Contabilización en el REAGP.

Esto se trata en la resolución del ICAC de 20 de enero de 1997. Téngase también en cuenta la ley 37/1992 de IVA, arts 124 a 134 bis.

Contabilidad de los sujetos **acogidos al REAGP**:

- El impuesto soportado en las operaciones comprendidas en la normativa reguladora del tributo para el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, formará parte del precio de adquisición o coste de producción de las mismas, pues no es deducible.

Importe + IVA	(6) Compras y gastos	a	Tesorería, Proveedores, etc.	Importe + IVA

- La compensación obtenida con motivo de la entrega de bienes o de la prestación de servicios y otras operaciones comprendidas en la normativa reguladora del tributo para el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, se contabilizará como un ingreso (compensación de gastos), para lo que se podrá emplear la cuenta "6373. Régimen de la agricultura, ganadería y pesca, IVA".

Importe + Comp – Retenc	(57) Tesorería	a	(70X) Ventas, Prestaciones de servicios	Importe
Retenc.	(473) HP retenciones y pagos a cuenta	a	(6373) Régimen de la agricultura, ganadería y pesca, IVA	Comp

Ojo, hay algunas operaciones en las que no tienen derecho a obtener la compensación (p.e. cuando venden a otros empresarios también acogidos al REAGP, cuando venden a empresarios cuyas operaciones son exentas sin derecho a deducción,...).

- Cuando venden bienes de inversión en general (p.e. maquinaria) no repercuten IVA, pero tampoco tienen derecho a la obtención de la compensación.

Precio venta	(57) Tesorería	a	(213) Maquinaria	Precio adq
Amort Acum	(2813) A.A. maquinaria	a	(771) Bfos procedentes inmovilizado material	Bfo

No obstante, en las entregas sujetas y no exentas de inmuebles, sí que tienen que repercutir e ingresar el IVA en Hacienda.

- Además hay ciertas operaciones en las que sí repercutirá IVA:
    - Las importaciones de bienes.
    - Las adquisiciones intracomunitarias de bienes (AIB).
    - Las operaciones en que se produzca la inversión del sujeto pasivo.

    No obstante, en el caso de las adquisiciones intracomunitarias, hay que ser algo más extensos en su explicación y tener en cuenta los artículos 14 y 68.3 LIVA. Así, puede ocurrir que se den las condiciones descritas en el artículo 14 LIVA para que la AIB esté no sujeta. En tal caso, el empresario sujeto al REAGP no se autorepercutiría un IVA por AIB, pero el vendedor entonces facturaría un IVA al empresario sujeto al REAGP, un IVA que el empresario sujeto al REAGP soportaría, pero no podría deducírselo. Si además se superan las condiciones descritas en el artículo 68.3 LIVA, estaríamos ante una "venta a distancia" y el vendedor tendría que declarar en España el IVA facturado al empresario sujeto al REAGP (art. 84 LIVA) en vez de en el país de origen.

    Caso particular sería la adquisición intracomunitaria de medios de transporte nuevos por parte del empresario sujeto al REAGP. En tal caso el empresario sujeto al REAGP tendría que declarar un IVA a la Hacienda española (art 13.1º LIVA). Tendría que autorepercutirse ese IVA y no podría deducírselo (art 130 LIVA).

* Las **empresas obligadas a satisfacer la compensación** en sus adquisiciones de bienes, a sujetos a los que resulta aplicable el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca, registrarán ésta como mayor importe del impuesto soportado,

Importe	(6XX) Compras, Gastos por servicios exteriores	a	(57) Tesorería	Importe +Comp −Retenc
Comp	(472X) Cuotas soportadas deducibles por compensaciones satisfechas al REAGP	a	(4751) HP acreedora por retenciones practicadas	Retenc

EJEMPLO

Una empresa realiza una compra a un agricultor acogido al REAGP. Detalles:

BASE IMPONIBLE: 1.000,00
IVA, Com. REAGP (12%): 120,00

Total 1.120,00
Retención (2%) -22,40

Total a pagar 1.097,60

* El documento en este caso sería emitido por la empresa compradora y no por el agricultor (artículo 16.1 reglamento de facturación).
* Ojo en el caso de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, la base de retención incluye la compensación (véase consulta vinculante de la D.G.T. V0474-09).
Nota: En otras actividades empresariales/profesionales la base de retención no incluye el IVA.

Asiento que realizaría el agricultor (en el caso de que lleve libro diario):

1.097,60	(57) Tesorería	a	(70X) Ventas de mercaderías	1.000,00
22,40	(473) HP retenciones y pagos a cuenta	a	(6373) Régimen de la agricultura, ganadería y pesca, IVA	120,00

Asiento que realizaría la empresa compradora:

1.000,00	(600) Compras de mercaderías	a	(57) Tesorería	1.097,60
120,00	(472X) HP cuotas soportadas deducibles por compensaciones satisfechas al REAGP	a	(4751) HP acreedora por retenciones practicadas	22,40

EJEMPLO

Una empresa realiza una compra a un agricultor acogido al REAGP. Detalles:

Base imponible 1.000,00
IVA, Comp al REAGP (12%) 120,00

Total 1.120,00
Retención (2%) -22,40

Total a pagar 1.097,60

Se acuerda el pago en el plazo de un mes.

* El documento en este caso sería emitido por la empresa compradora y no por el agricultor (artículo 16.1 reglamento de facturación).
* Ojo en el caso de actividades agrícolas, ganaderas y forestales, la base de retención incluye la compensación (véase consulta vinculante de la D.G.T. V0474-09).
Nota: En otras actividades empresariales/profesionales la base de retención no incluye el IVA

Contabilizar la operación tanto por parte del agricultor como por parte de la empresa.

AGRICULTOR.

En el caso de que el agricultor llevase un libro diario, los asientos que realizaría serían los siguientes:

En el momento inicial de la compraventa:

1.120,00	(430) Clientes	a	(700) Ventas de mercaderías	1.000,00
		a	(6373) Régimen de la agricultura, ganadería y pesca, IVA	120,00

Según la resolución de 20 de enero de 1997 sobre el tratamiento contable de los regímenes especiales del IVA, la compensación a recibir por el agricultor constituye un mayor ingreso (reflejado en la cuenta 6373).

Un mes después, al cobrar:

1.097,60	(57) Tesorería	a	(430) Clientes	1.120,00
22,40	(473) HP retenciones y pagos a cuenta			

EMPRESA COMPRADORA

En el momento inicial de la compraventa:

1.000,00	(600) Compras de mercaderías	a	(400) Proveedores	1.120,00
120,00	(472X) HP cuotas pendientes de deducir por compensaciones pendientes de pagar al REAGP			

En el momento del pago al agricultor:

1.120,00	(400) Proveedores	a	(57) Tesorería	1.097,60
		a	(4751) HP acreedora por retenciones practicadas	22,40

120,00	(472Y) HP cuotas soportadas deducibles por compensaciones satisfechas al REAGP	a	(472X) HP cuotas pendientes de deducir por compensaciones pendientes de pagar al REAGP	120,00

Las compensaciones son deducibles a partir del momento en el que se **pagan.** Véase consulta nº V1578-08 de la D.G.T.